



CIRCULAR INTERNA No. 00011

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2020

PARA: Servidores públicos y contratistas de la ANLA,

DE: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: Reglas para llevar a cabo el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento durante el período de aislamiento preventivo.

Mediante la Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020.

A su vez, el Gobierno Nacional y Distrital han expedido una serie de regulaciones para evitar la propagación del COVID-19, dentro de las cuales se encuentran:

- Decreto Distrital No. 081 del once (11) de marzo de 2020 *por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*.
- Decreto Nacional No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, por medio del cual se declaró "... el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto".
- Decreto Nacional No. 440 del veinte (20) de marzo de 2020, en cuyo artículo 2 establece que durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, las audiencias programadas de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deben garantizar acceso de los contratistas y quienes hayan expedido la garantía. Sin perjuicio lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.
- Decreto Nacional No. 537 del doce (12) de abril de 2020, cuyo artículo 2º adicionó al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, incisos en los cuales estableció "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio 'de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas



de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía. La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto".

- Decreto Nacional No. 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m) del veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- Así mismo, el artículo 4 del Decreto citado anteriormente establece que *"durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares"*.
- Decreto Nacional No. 636 del seis (6) de mayo de 2020, por medio del cual se ordenó es aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 am) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias de la Subdirección Administrativa y Financiera y del Grupo de Gestión Contractual, así como el debido proceso y derecho de defensa de los contratistas de la Entidad, por medio de la presente Circular se modifica el numeral 11 de la Circular Interna No. 00008 del diecinueve (19) de marzo de 2020, en lo referente a establecer reglas para llevar a cabo de manera virtual el procedimiento administrativo sancionatorio contractual de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio o las restricciones para la circulación total.

En atención a lo señalado, las reglas aquí previstas deben ser aplicadas en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias, así como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

1) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CITACIÓN A LA AUDIENCIA.

- El(la) Ordenador(a) del Gasto, citará a audiencia pública (i) al contratista a través de correo electrónico y la dirección reportados en el expediente contractual, (ii) al garante a través del correo electrónico y la dirección reportados en la garantía de cumplimiento y el exhibido en su página página web y (iii) al interventor y/o supervisor del contrato.



- Dentro del día hábil del envío de la citación, el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual deberá crear una reunión a través de la aplicación Microsoft Teams, en la cual se indique la fecha y hora de la audiencia, agregando como asistentes al (i) contratista y (iii) al interventor y/o supervisor del contrato, a través de sus respectivos correos electrónicos así como (ii) al garante a través del correo electrónico reportado en la garantía de cumplimiento, en la página web o en el informado por ellos y al(a la) Ordenador(a) del Gasto, a través del correo institucional.
- En el evento de que el contratista desee actuar por intermedio de apoderado, deberá informarlo al Grupo de Gestión contractual al correo electrónico contratacionesanla@anla.gov.co, por lo menos con una (1) hora antes del inicio de la audiencia, con el fin de realizar la respectiva verificación e inclusión como asistente a la audiencia a través de Microsoft Teams.

2) ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

- **Aplicaciones:** la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual, quien es el encargado de moderar la audiencia, así como de las partes y su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.
- **Equipos de cómputo, tabletas, y móviles:** las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Mac OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e iOS.
- **Vínculo de descarga de la aplicación:** la ruta de acceso al vínculo de descarga para la audiencia estará disponible en el correo electrónico enviado por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual, en la cual se indicará como mínimo, el acceso a la Audiencia, la identificación del proceso, el nombre del contratista, número de contrato y supervisor del mismo.
- **Micrófono y cámara:** el equipo de cómputo, tableta y/o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

3) ACCESO VIRTUAL A LA AUDIENCIA.

- El acceso virtual a la audiencia se hará por parte de los intervinientes a través del vínculo enviado por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual por medio de correo electrónico.
- Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte de todos los intervinientes en la audiencia del cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerequisite para poder dar inicio formal a la diligencia (audio y video).

4) DESARROLLO DE LA AUDIENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES.



- Iniciada la audiencia, el contratista y su apoderado (de existir), el/la supervisor o interventor, el(la) representante del garante, el(la) Ordenador(a) del Gasto y demás asistentes se deben identificar indicando como mínimo: (i) su nombre completo, (ii) su número de identificación, (iii) la calidad en la que actúa y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo.
- Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que quien modera la diligencia abra el espacio para la participación.
- Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por parte del moderador de la audiencia. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono.
- Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
- El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales correspondientes. No tendrán efectos procesales las manifestaciones realizadas a través del chat/mensajes del aplicativo Microsoft Teams.
- Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error a fin de comunicarse inmediatamente con Soporte Técnico de la ANLA.
- Si en el curso de la audiencia se presentan documentos, los mismos deberán enviarse al Grupo de Gestión Contractual a través del correo electrónico contratacionesanla@anla.gov.co, indicando el número del contrato y la identificación de la parte.
- La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la ANLA en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta.
- El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas del procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5) CONSIDERACIONES GENERALES.

- En el caso de que alguno de los intervinientes sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma y esté vigente la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, no se podrá llevar a cabo la audiencia; esto con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso.



2020072751-3-000

- Las partes que sean citadas a la audiencia deberán informar al Grupo de Gestión Contractual, por lo menos con una hora de antelación a la realización de la audiencia, al correo electrónico contratacionesanla@anla.gov.co que no es posible su participación en la diligencia indicando las razones, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar antes del inicio de la misma.
- En el evento en que la diligencia programada no pueda ser llevada a cabo de acuerdo con el protocolo aquí definido, el(la) Ordenador(a) del Gasto, tomará las decisiones que correspondan frente a la continuidad de la actuación para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

Cordialmente,



NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Copia para: (Escriba aquí los destinatarios de las copias si las hay)

ANEXOS: (Detalle aquí los anexos si los hay)

Proyectó: MARIA ANGELICA MARTINEZ PARDO

Revisó: --DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (Coordinador del Grupo de Gestión Contractual)

DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (Coordinador del Grupo de Gestión Contractual)

MARIBEL ROBAYO LADINO (Asesor)

NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)

Archívese en: Indique aquí el número o nombre del expediente

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.